



JUEVES 10 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de AGUA DE ORO

LICITACION PUBLICA N° 1/2018

Objeto: compra de CHASIS CAMION MEDIANO "0 Km" CON EQUIPO COMPACTADOR DE RESIDUOS. Presupuesto: \$ 1.650.000 IVA incluido,- PLIEGO: \$ 1.650,- Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2018 – 10 hs. Consulta de Pliegos, Venta y Lugar de Apertura: Municipalidad de Agua de Oro, Av. Belgrano y Manuel de la Plaza, Agua de Oro, Córdoba. Lunes a viernes de 9 a 13 hs. – www.aguadeoro.gov.ar - T.E. 03525 493244 Int. 104/105 - secretaria@aguadeoro.gov.ar / coordinacion@aguadeoro.gov.ar

3 días - N° 150446 - \$ 1109,43 - 16/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA N° 1404-A-2018

ORDENANZA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de Abril de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contar con un nuevo diseño de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que las múltiples y crecientes atribuciones y funciones del Municipio, patentizadas en su competencia material fijada por el artículo 186 de la Constitución Provincial, tornan imperioso adecuar la estructura administrativa a la realidad local en permanente cambio, de manera que permita al Departamento Ejecutivo desempeñar en forma eficiente su gestión, creando dependencias bien definidas de acuerdo a las distintas ramas del quehacer municipal, a cargo de funcionarios jerarquizados con capacidad de decisión al frente de las mismas.

Que el objeto del proyecto elevado a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, constituye materia reservada a su competencia, pues las Secretarías del Departamento Ejecutivo deben ser establecidas mediante Ordenanza, según lo prescribe el artículo 47, segundo párrafo de la Ley N° 8102, siendo atribución del Concejo Deliberante sancionar disposiciones de esta jerarquía normativa tendientes a la organización y funcionamiento de la administración municipal - artículo 30. Inciso 11 de la norma legal comentada.

Que la nueva organización permitirá delimitar responsabilidades, opti-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Licitación Pública N° 1/18..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1404-A-2018..... Pag. 1
Ordenanza 1405-A-2018..... Pag. 5
Ordenanza 1406-A-2018..... Pag. 6
Ordenanza 1407-A-2018..... Pag. 6
Ordenanza 1408-A-2018..... Pag. 7
Ordenanza 1409-A-2018..... Pag. 7
Ordenanza 1410-A-2018..... Pag. 8
Ordenanza 1411-A-2018..... Pag. 8
Ordenanza 1412-A-2018..... Pag. 11
Ordenanza 1413-A-2018..... Pag. 12
Ordenanza 1414-A-2018..... Pag. 13
Ordenanza 1415-A-2018..... Pag. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 05/2018..... Pag. 14
Decreto N° 08/2018..... Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 127/2018..... Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 34/2018..... Pag. 15
Decreto N° 35/2018..... Pag. 15
Decreto N° 36/2018..... Pag. 15
Decreto N° 37/2018..... Pag. 16
Decreto N° 38/2018..... Pag. 16
Decreto N° 39/2018..... Pag. 16
Decreto N° 40/2018..... Pag. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICIES

Licitación..... Pag. 17

mizar el uso de los recursos humanos y materiales, otorgando a los Señores Contribuyentes y a toda la población un mejor servicio en la atención de los intereses comunitarios.

Que la Ciudad viene experimentando desde los últimos años, un fuerte desarrollo social y económico, que está transformando el contexto cultural y las conductas sociales de los vecinos, las instituciones, las empresas y las organizaciones.

Que la gestión municipal no está exenta de esta realidad, más aún, está obligada a adaptarse más rápidamente, para poder prestar los servicios y brindar soluciones más eficientes, en todos los sectores de la geografía territorial y económica de la Ciudad.

Que este reordenamiento de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones permitirá además, achicar los tramos de control con responsables más cercanos a cada equipo de tareas o áreas de trabajo, lo que también elevará la interacción y resolución de situaciones operativas con el personal.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la modificación de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, denominado como: "ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; quedado establecido del siguiente modo:

Nivel 1: INTENDENTE

Nivel 2: SECRETARÍAS

Nivel 3: SUBSECRETARÍAS

Nivel 4: DIRECCIONES

Nivel 5: SUBDIRECCIONES

Artículo 2°.- DEJASE establecido que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente, para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de las facultades que le competen al Departamento Ejecutivo, el Intendente Municipal contará con la colaboración directa de las siguientes Secretarías.

- A. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- B. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- C. SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
- D. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Artículo 3°.- LOS Secretarios realizarán la gestión administrativa municipal en la rama de la competencia funcional asignada por esta Ordenanza a la Secretaría, siendo responsables jurídica y administrativamente por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones. En particular tienen las siguientes atribuciones:

- a) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en su ámbito respectivo;
- b) Suscribir con el señor Intendente, proyectos de Ordenanzas de acuerdo a las materias que correspondan;
- c) Ejercer todas las funciones administrativas propias del cargo, para el mejor logro de los objetivos que conforman su ámbito de competencia.

En caso de ausencia o impedimento del titular de una Secretaría, éste podrá ser reemplazado mientras dure tal circunstancia por el Secretario o funcionario que a tal efecto designe el Intendente.

Artículo 4°.- LOS Decretos que suscriba el señor Intendente Municipal, serán refrendados por el Secretario del ramo que corresponda en función de la competencia funcional que tiene cada uno de ellos. Si hubiere asuntos que por su naturaleza sean de competencia de las cuatro Secretarías, los actos que se dicten serán refrendados y legalizados por los mencionados funcionarios.

Artículo 5°.- CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE GOBIERNO:

1.- Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político institucionales del Gobierno Municipal y sus relaciones con el Honorable Concejo Deliberante; con el Gobierno Nacional, Provincial y con otros Municipios; con Instituciones Públicas y Privadas y con todo Organismo de carácter político, profesional y/o gremial.

2.- Organizar y fiscalizar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

3.- Orientar y controlar las actividades vinculadas directamente o indirectamente con las costumbres, los esparcimientos, y en general, los espectáculos de carácter público, de conformidad a las Ordenanzas que dicte el Honorable Concejo Deliberante.

4.- Proponer objetivos relacionados con la misión de los cementerios, haciendo cumplir las normas conducentes a su funcionamiento, y en especial controlando, asegurando y ampliando las más eficientes y dignas prestaciones de este servicio. Asistir a familiares de personas fallecidas que carezcan totalmente de recursos para la inhumación de los restos.-

5.- Planificar y asegurar la ejecución de normas de servicios en procura del progreso y bienestar de la comunidad, reconociendo y organizando la participación libre y democrática de los vecinos.

6.- Actuar de nexo en todo lo concerniente a la relación entre las Comisiones de Apoyo Vecinal, y el Departamento Ejecutivo.

7.- Proveer la adopción de medidas tendientes a apoyar asistencialmente a vecinos y núcleos familiares que carezcan de medios para acceder a una mejor situación de vida y a la elevación cívica y moral de los mismos.

8.- Promover la realización de planes de asistencia social para atender los problemas vinculados a la niñez, la juventud, la mujer, los discapacitados y la ancianidad.

9.- Fomentar la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

10.- Organizar y prestar servicio de emergencia concerniente a la Defensa Civil de los vecinos, en concordancia a lo que establezca la Junta Municipal de Defensa Civil.

11.- Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.

12.- Coordinar la participación de las instituciones privadas en la labor cultural y turística que tiene a su cargo el municipio. Promover planes turísticos para que se conozca el acervo y potencial de Villa del Rosario.

13.- Atender todo lo atinente a la realización del Festival Nacional de Folklore en el Agua.

14.- Ejecutar acciones de saneamiento ambiental.

15.- Ejecutar acciones para el control bromatológico de los alimentos de consumo masivo por la población.

16.- Atender las funciones de policía de salubridad.

17.- Ejecutar acciones para el control de tránsito e inspectoria.

18.- Atender el despacho, la compilación y el archivo de la documentación del Departamento Ejecutivo. Conceder audiencias.

19.- Confeccionar disposiciones y/o documentos oficiales conforme a los expedientes que se sustancien y a las órdenes impartidas por el Departamento Ejecutivo.

20.- Proveer a la protocolización de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y expedir copias autenticadas.

21.- Planificar en orden a procedimientos administrativos, métodos, equipamiento y estructuras orgánicas.

22.- Atender a todo lo referente a Prensa y Difusión del Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la publicidad de los Actos de Gobierno.

23.- Coordinar el relevamiento de datos estadísticos poblacionales y censos socio-económicos.

24.- Atender todo lo referente a la Secretaría Privada del Intendente Municipal y Protocolo.

25.- Apoyo y dirección a los micro emprendimientos y otros programas similares, tendientes a contrarrestar la desocupación y la falta de fuentes de trabajo, propendiendo al desarrollo económico del sector privado.-

Artículo 6°.- CORRESPONDE a la competencia de la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO que dependerá de la Secretaría de Gobierno:

- 1.-Intervenir en la promoción de las actividades deportivas y de recreación social de la comunidad municipal.
- 2.- Organizar y atender las actividades culturales.
- 3.- Organizar y atender la biblioteca y el museo.
- 4.- Organizar y dirigir el archivo municipal.
- 5.- Promover y articular las actividades culturales y artísticas de carácter general, tanto en el ámbito local como regional, provincial, nacional e internacional.
- 6.- Realizar la difusión de las actividades desarrolladas por el Municipio a través de los diversos medios de comunicación social.
- 7.- Apoyar la realización de cursos, talleres, conferencias y otros actos de difusión cultural.
- 8.-Recabar, clasificar y custodiar los elementos que constituyen el acervo histórico municipal.
- 9.- Apoyar artistas locales, proponiendo al DEM las medidas tendientes a tal fin.
- 10.-Crear, desarrollar y evaluar Programas culturales y deportivos que comprendan a todos los niveles y regímenes educativos, en concordancia con disposiciones de leyes nacionales y provinciales sobre la materia.
- 11.-Fomentar las actividades culturales, deportivas y educativas en jóvenes de la ciudad.
- 12.-Acompañar los procesos de formación de jóvenes.
- 13.-Acompañar proyectos de jóvenes emprendedores.
- 14.-Generar la escuela de monitores municipales con el fin de integrar jóvenes a la actividad pública.
- 15.-Generar los espacios de participación en políticas públicas.-

Artículo 7°.- CORRESPONDE a la competencia funcional de la SUBDIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES que dependerá de la Secretaría de Gobierno:

- 1.- Entender en la supervisión, y en su caso el apoyo de la labor desarrollada por instituciones privadas referidas a la atención de la ancianidad.
- 2.- Organizar, atender y promover las actividades relacionadas a la ancianidad.-

Artículo 8°.- CORRESPONDE a la competencia de la COORDINACIÓN DEL ERIC que dependerá de la Secretaría de Gobierno:

- 1.- Controlar y ejecutar la política municipal en lo concerniente al poder de policía municipal.
- 2.- Organizar, capacitar, dirigir y supervisar el plantel de inspectores municipales.
- 3.- Impartir las directivas necesarias para mantener el orden, la moralidad, la higiene y la seguridad pública en el tránsito urbano.
- 4.- Verificar el buen estado de la señalización vial y del nomenclador de calles.

5.- Realizar o colaborar en las campañas de educación vial.

6.- Controlar la permanencia de menores en lugares públicos y en horarios no permitidos.

7.- Control de permanencia de materiales de construcción, basura y desechos en la vía pública.

8.- Evacuar consultas sobre cortes de malezas, tapialado de baldíos, ruidos molestos, mantenimiento de frentes y veredas, etc., que efectúen los vecinos del Municipio.

9.- Fiscalizar y controlar las actividades vinculadas directa o indirectamente con las costumbres, los esparcimientos y en general, los espectáculos de carácter público, de conformidad a los Ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

10.- Atender y fiscalizar el tránsito vial.

11.- Atender y fiscalizar la vía pública.

12.-Organizar y emitir las licencias de conducir.

13.-Intervenir en la fijación de las políticas, estrategias y cursos de acción más convenientes para la fijación de los objetivos municipales en materia de seguridad urbana.

14.- Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.

15.- Coordinar planes de contingencia con los organismos de defensa civil, ante la producción de desastres naturales o de otro tipo, en salvaguarda de la vida y patrimonio de los habitantes de la localidad.

16.- Coordinar con la policía provincial y otros organismos de seguridad, planes tendientes a prevenir la comisión de delitos, velando por la paz y tranquilidad de la comunidad local.

17.- Capturar perros vagabundos. Ocuparse de su estadía y destino posterior.

Artículo 9°.- CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- 1.- Planificar, programar y controlar la gestión global del presupuesto.
- 2.- Atender el régimen económico-financiero de la Municipalidad, aconsejando las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.
- 3.- Elaborar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, acorde a las necesidades de todas las áreas municipales.
- 4.- Asistir y colaborar en la definición de políticas de administración de los Recursos Humanos y política salarial del municipio.
- 5.- Dirigir y controlar la procuración municipal de los tributos y multas municipales en situación de morosidad.
- 6.- Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración que guarden relación con la ejecución del régimen de contrataciones y suministros de la Administración Municipal.
- 7.- Analizar y diagnosticar los niveles de eficacia y eficiencia de la unidad compras de la administración municipal.
- 8.- Establecer criterios y procedimientos para el seguimiento, la evaluación y el control de las políticas públicas de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- 9.- Participación directa en la elaboración de las Ordenanzas de Tarifas y de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 10.- Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades, cumplimiento de metas y objetivos previstos en los programas y proyecto del Departamento Ejecutivo y de la Secretaria.
- 11.- Atender el régimen de pago de la Municipalidad.
- 12.- Atender la ejecución del presupuesto municipal.
- 13.- Ejercer el control interno en los aspectos contables, financieros y eco-

nómicos y entender en la relación con las entidades financieras y los organismos multilaterales de crédito.

14.- Toda otra tarea que le sea encomendada por el Departamento Ejecutivo.

15.- Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y también con las de carácter privado, cuando estas últimas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.

16.- Mantener contacto con Organismos Provinciales y Nacionales de financiamiento a los sectores públicos y privados.

17.- Evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación soluciones, cuando debieran aplicarse normas de contención de gastos administrativos.

18.- Atender la Oficina de Empleos.

19.- Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

20.- Organizar y atender el sistema de Compras del Municipio.

21.- Atender las cuestiones vinculadas con el Personal Municipal y organizar y fiscalizar el registro y movimiento del personal de toda la Administración Municipal.-

22.- Actualizar y fiscalizar el registro del Patrimonio Municipal.-

23.- Confeccionar el Balance Mensual con el Estado de Ingresos y Egresos, como así también la Cuenta Anual correspondiente.-

Artículo 10°.- CORRESPONDE a la competencia funcional de la DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS que dependerá de la Secretaría de Economía y Finanzas:

1.- Atender y organizar la recaudación de los fondos provenientes de la tributación Municipal.

2.- Definir políticas que tiendan a optimizar el sistema de recaudación y ejecutar planes de acción al respecto.

3.- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Impositiva y Tarifaria.

4.- Organizar y atender la Tesorería Municipal, controlando, encauzando y activando la percepción de la renta municipal y atender el régimen de pago.-

Artículo 11°.- CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO:

1- Entender en todas las cuestiones de la Salud Pública a cargo de la Administración Municipal.

2- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los centros de atención Primaria de la salud – CAPS- y de Desarrollo Social y el nivel de respuesta a las necesidades de la población bajo cobertura.

3- Coordinar, monitorear y evaluar los proyectos desarrollados por las áreas a cargo: (Guardería, Alma Ata, Luz de Vida, Enfermería, Desarrollo Social)

4- Coordinar y articular con otras secretarías municipales para el trabajo conjunto que brinde resultados integrales.

5- Supervisar el funcionamiento del Espacio de Primera Infancia – EPI.-

6- Promover y coordinar la ejecución de estudios y relevamientos socioeconómicos, habitacionales y de salud que otorguen un conocimiento fehaciente de la realidad comunitaria y social.

7- Conocer, evaluar e implementar diferentes programas gubernamentales y no gubernamentales, que puedan ejecutarse a nivel municipal y que favorezcan una mejor calidad de vida en los vecinos.

8- Favorecer la articulación con instituciones culturales, educativas, religiosas, jurídicas y sociales que promuevan el bienestar de niños y ado-

lescentes.-

9- Desarrollar actividades de prevención y educación para la salud. Coordinar el funcionamiento de los Centros de Salud Municipales.-

10.- Fomentar acciones de cuidado respecto a la problemáticas de consumo de sustancias, alcohol, sexualidad, etc.-

Artículo 12°.- CORRESPONDE a la competencia funcional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS:

1.- Asistir al DEM en todo lo referente a la infraestructura y el desarrollo de los servicios públicos en el ámbito municipal y planificar el desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a la planificación urbanística y de vivienda definida por el Gobierno Municipal.

2.- Planificar y ejecutar, por si o por intermedio de terceros, obras de infraestructura para el desarrollo de bienes y servicios de la Municipalidad.

3.- Programar, proyectar, ejecutar y controlar las obras públicas.

4.- Planificar, ordenar, controlar los servicios públicos municipales, los servicios de alumbrado público y servicios públicos domiciliarios.

5.- Mantener y conservar las plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la localidad.

6.- Regular el uso del suelo y las autorizaciones para la obra privada.

7.- Planificar y controlar las tareas inherentes a la higiene urbana de la localidad, prestando o haciendo prestar los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, limpieza de calzadas, terrenos baldíos, tratamiento y disposición final de los residuos.

8.- Asignación de prioridades en la ejecución de las obras.

9.- Mantenimiento de automotores, maquinarias, muebles, instalaciones y equipos municipales.-

10.- Organizar y atender lo concerniente al Catastro Municipal.-

Artículo 13°.- CORRESPONDE a la competencia de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos:

1.- Organizar, administrar y controlar la prestación de los Servicios Públicos Municipales, como la recolección de residuos y su disposición final, cloacas, y servicio de agua corriente.

2.- Supervisión General de la realización de las tareas por parte de todas las áreas de servicios municipales.

3.- Mantenimiento de los espacios verdes y del cementerio municipal en condiciones de limpieza y velar por el mantenimiento de especies arbóreas, canteros y otras manifestaciones que contribuyan al embellecimiento del predio.

4.- Mantenimiento y control de los servicios que se prestan en la Estación Terminal de Ómnibus.

5.- Analizar permanentemente la posibilidad de mejorar, perfeccionar o incorporar servicios públicos.-

Artículo 14°.- CORRESPONDE a la competencia de la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos:

1.- Recoger ramas y desechos de cierta magnitud.

2.- Realizar trabajos de riego de calles de tierra.

3.- Estructurar circuitos de prestación de servicios.

4.- Verificar el cumplimiento de los diagramas previstos.

5.- Registrar y conservar la documentación y antecedentes de carácter ad-

ministrativo.

6.- Ejecutar la tarea de pintura de obras municipales y de señalización urbana.

7.-Proceder al diseño de plantaciones, canteros, ubicación de juegos y otros elementos en plazas y paseos.

8.- Organizar y mantener el cementerio municipal.-

Artículo 15°.- CORRESPONDE a la competencia de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos:

1.-Confeccionar la documentación técnica necesaria para la realización de las obras públicas, como el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y el cómputo del presupuesto.

2.- Control y supervisión de las obras realizadas por administración o por terceros.

3.-Finalizada la obra, otorgar certificados provisorios y definitivos a los contratistas.

4.- Llevar un registro con el estado de avance de las obras, formando una carpeta con cada obra, debiendo incluirse en la misma un informe por cada supervisión que se realice.

5.- Finalizada la obra se realiza una supervisión final y de no existir objeciones que hacer, otorgar el certificado provisorio al contratista. El otorgamiento del certificado definitivo se efectúa después de determinado plazo, que se establece en cada caso, para permitir un último control de la obra con un cierto tiempo de funcionamiento.

6.-Aprobación de planos y expedición de certificados referidos a obras particulares.

7.-Mantenimiento de la estructura vial y fijación de las líneas municipales y numeración domiciliaria.

8.- Mantenimiento de edificios públicos municipales y Colegios Públicos.

9.- Mantenimiento del alumbrado público y todo lo atinente a electricidad.

10.-Organizar y fiscalizar la obra privada.

11.-Mantenimiento de automotores, maquinarias, muebles, instalaciones y equipos municipales y verificar y supervisar el correcto uso de los mismos.

12.-Llevar el inventario de las herramientas municipales que se utilizan en el taller.

13.-Obtener asesoramiento especializado acerca de mejores condiciones de uso y conservación de máquinas y equipos municipales.

14.-Brindar juicios técnicos para la adquisición de bienes.

15.-Intervenir en la programación de necesidades a cubrir, en materia de elementos mecánicos.

16.- Entrenar y capacitar al personal de Talleres.-

Artículo 16°.- CORRESPONDE a la competencia de la ASESORÍA LETRADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

1.-Asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo y a las Secretarías.

2.-Ejercer el control de legalidad en el Municipio.

3.-Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Municipalidad sea parte.

4.-Instruir Sumarios Administrativos.

5.-Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su competencia.

6.-Ordenar y sistematizar la Legislación Municipal y asesorar en la elaboración legislativa.

7.-Ejercer la supervisión de todo organismo comunal que realice funciones técnico-jurídicas.-

Artículo 17°.- CORRESPONDE a la competencia del SECRETARIO

PRIVADO DEL INTENDENTE:

1.- Receptar y tramitar la documentación y correspondencia del DEM.

2.- Otorgar audiencias y organizar la agenda del DEM.

3.- Atender y controlar el despacho diario, la entrada, salida y archivo de las actuaciones administrativas.

4.- Coordinar y relacionar los trámites administrativos entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 18°.- CORRESPONDE a la competencia de la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO que dependerá de la SECRETARÍA DE GOBIERNO:

1.- Recepcionar y registrar las inquietudes que en relación al quehacer municipal, presenten las instituciones locales.

2.- Agilizar la tramitación administrativa, para dar pronta solución a los problemas planteados.

3.- Brindar información a las instituciones locales, sobre la legislación municipal.

4.- Organizar y coordinar las relaciones públicas del Intendente, ejecutando el ceremonial y protocolo del DEM.

5.- Organizar y atender todo lo vinculado con el personal de maestranza del edificio.-

Artículo 19°.- Queda facultado el Sr. Intendente a resolver cualquier cuestión que se suscite entre las Secretarías.-

Artículo 20°.- DERÓGUESE toda Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 21°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los tres días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151642 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1405-A-2018

ORDENANZA PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA AMPLIACION DE LA RED DE AGUA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "HABITAT Manos a la Obra San José obrero"

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1365-A-2017 que aprueba la firma del Convenio Específico firmado por el Sr. Intendente Municipal de Villa del Rosario, Don Ricardo Omar Manera, con la Secretaria de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por la Sra. Marina Klemensiewicz, Directora Nacional de HABITAT, para llevar adelante la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario a desarrollarse en el Barrio San José Obrero de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran disponibles los fondos del anticipo de acuerdo al convenio firmado.

Que hoy la obra requiere la compra de materiales para comenzar con una primera etapa en lo que respecta a la red de agua.

Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 27 inciso 6 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2018, Nro 1397/2017 (cuando el monto de la contratación supere los PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000.00) y no exceda los PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.00)) y demás normativa legal correlativa y concordantes.-

A tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO		
AGUALUC	U\$S 52,493.70		
ALBERTO DARSIE SANITARIOS	U\$S 31,611.94	\$227,375.39	
BOIERO S.A.	U\$S 49,628.31		
COMPAÑÍA HIDRICA ARGENTINA S.R.L.	U\$S 47,648.58	U\$S 2,608.91	

A tenor de lo expuesto el DEM, ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma ALBERTO DARSIE SANITARIOS, CUIT 20-07990861-5.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBESE la compra de materiales (se adjunta detalle de los mismos) para la red de agua primera etapa PROYECTO HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO a la empresa que se detallan en el artículo 2°.-

Artículo 2°.- APRUEBESE la compra de materiales para la red de agua primera etapa a la empresa ALBERTO DARSIE SANITARIOS, CUIT 20-07990861-5, POR UN MONTO DE DOLARES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON 94/100 (U\$S 31.611,94) este valor será pesificado al valor del tipo de cambio al momento de la operación, y de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 39/100 (\$227.375,39).

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151643 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1406-A-2018

ORDENANZA PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Abril de 2018.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo único al mencionado instrumento legal; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el convenio de adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-RATIFÍCASE el CONVENIO DE ADHESION AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, firmado por el Señor Intendente Municipal, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, que se anexa parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENTRÉGUESE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151644 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1407-A-2018

ORDENANZA PARA LA CREACION DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Abril de 2018.-

VISTO:

Que la nueva estructura aprobada mediante Ordenanza N° 1404-A-2017 requiere la creación de nuevas partidas presupuestarias.

Que es de necesidad la creación de las partidas presupuestarias para poder designar la persona a cargo de la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO y la persona a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES.

Y CONSIDERANDO:

Que existen en la actualidad los medios económicos y financieros como también los fondos suficientes, para hacer frente a estas nuevas designaciones.

Que esta creación de partidas requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario.

PORTODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREASE las partidas presupuestarias 1 1 01 01 01 01 07 la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO y 1 1 01 01 01 01 08 SUBDIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES y que pasarán a ser parte del Presupuesto General vigente.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151645 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1408-A-2018

**ORDENANZA PARA OTORGAR UN INCREMENTO EN LAS DIETAS
DE LOS INTEGRANTES Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE Y DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Abril de 2018.-

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento para el año en curso, a partir de Marzo de 2018 de 12,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Febrero de 2018, a partir de Junio de 2018 de 6,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Mayo de 2018, acordando las partes futuras negociaciones en el mes de Octubre de 2018 para cerrar el año en curso".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de

las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- FIJESE un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Abril de 2018 en un porcentaje del 12,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Marzo de 2018.-

Artículo 2°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 6 % tomando como base el básico vigente al mes de Mayo de 2018 a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de Junio de 2018.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151646 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1409-A-2018

**ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS
RETRIBUCIONES DE SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS,
DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Abril de 2018.-

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento para el año en curso, a partir de Marzo de 2018 de 12,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Febrero de 2018, a partir de Junio de 2018 de 6,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Mayo de 2018, acordando las partes futuras negociaciones en el mes de Octubre para cerrar el año en curso".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras

públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretario, Directores y Subdirector, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151647 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1410-A-2018

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RE-TRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de Abril de 2018.-

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá el primer incremento en su Remuneración a los 30 días que el acordado para el personal de planta permanente y contratado, siendo en igual tiempo los acuerdos restantes.

Artículo 3°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151648 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1411-A-2018

ORDENANZA DE APROBACION DEL CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OBRA DE PAVIMENTACIÓN, C.CUNETA Y VEREDA EN CALLE E. WERNER, CON LA ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (A.C.A.).

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

Que a los fines de llevar adelante un plan de mejoramiento en el acceso de calle Emilio Werner entre Ruta Pcial. N° 13 y la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA), en donde "La Asociación" y "La Municipalidad", cumplirán ambas con contraprestaciones de servicios, para lograr

la pavimentación, cordón cuneta y vereda en el tramo especificado según plano aprobado y firmado por Ingeniero Civil Rodrigo Martí, Mat. N° 5530.-

Y CONSIDERANDO:

Que ambas partes se comprometen a cumplir con lo convenido y firmado para lograr el mejoramiento y la accesibilidad en ese sector, en donde la Asociación aportará el material para la pavimentación, cordón cuneta y vereda en el tramo establecido en plano que se adjunta y la Municipalidad llevará a cabo la obra proporcionando maquinaria, mano de obra y Dirección Técnica.

Que en dicho convenio, queda establecido que la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA) será eximida de las tasas por contribución por mejoras, en esta obra, que beneficia a ambas partes.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio suscripto el día 21 de Febrero de 2018 entre el señor Intendente Municipal, Don Ricardo Omar Manera, el Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Cdr. Diego Omar Carballo, y la Asociación de Cooperativas Argentinas (A.C.A.) Coop. Ltda. Villa del Rosario, debidamente representado en este acto mediante PODER GENERAL bajo ESCRITURA N° 103 FOLIO N° 278 con fecha 13/07/2015, Registro Notarial N° 1626 de la Capital Federal, por CHIURCHIU DAVID MARTIN, para ejecutar la obra establecida en convenio citado ut supra, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la Obra de pavimento y cordón cuneta, quedando eximido el ACA por los metros de frente correspondiente al inmueble de la misma. El DEPARTAMENTO EJECUTIVO establecerá por decreto, que remitirá a este cuerpo, el costo resultante para los demás frentistas beneficiarios de la obra.

Artículo 3°.- Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

La obra se refiere a la construcción de 278 metros lineales de cordón cuneta, 413 m2 de vereda y 2092 m2 de pavimento de hormigón simple sobre la calle Werner. El sector a intervenir con la obra de pavimentación, se encuentra ubicado desde la Ruta Provincial N° 13 (al Norte), y se extiende 40 metros hacia el sur de la intersección de las calles Werner y Bv Río de la Plata.

La longitud total de la intervención es de 172 metros, con la salvedad, de que la obra propiamente dicha inicia luego de las vías del FFCC. Si se contabiliza desde este punto, hasta el punto final de la extensión mencionado en el párrafo anterior, la longitud es de 140 mts. En el tramo ubicado entre la Ruta Provincial N° 13 y las vías del FFCC, existe pavimento, y lo único que se adiciona en ese sector, es una ampliación de la losa hacia el oeste. Esta ampliación es una superficie de 50m2 de pavimento.

La obra tiene como finalidad:

- ? Mejorar la red vial.
- ? Mejorar las condiciones de escurrimiento en época de lluvia.
- ? Mejorar el entorno edilicio.

Los trabajos a ejecutar serán:

• EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-BASE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

• EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- ? 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- ? 15 % de Piedra 10:30
- ? 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-180.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitiré en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

• EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano n° 2). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en

más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H-30 como mínimo con un asentamiento de 5 a 8 cm (cinco a ocho centímetros).

La terminación de la superficie del hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1 mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2,5 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Se deben realizar juntas de contracción teniendo en consideración que las losas de pavimento deben cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas transversales de contracción deben realizarse utilizando pasadores de hierro redondo liso de 40 cm de longitud, diámetro 25 mm y separación entre centros de barras de 30 cm, ubicadas paralelas al eje de calzada y a la superficie del pavimento, a la mitad del espesor de la losa, su longitud repartida a la mitad entre las losas que une. Estos pasadores descansarán sobre un canasto preparado de tal manera que las barras no apoyen en el suelo y permanezcan estables durante la ejecución del pavimento. Las juntas longitudinales de contracción deberán llevar barras de unión de hierro redondo nervurado, diámetro, longitud y separación según cálculo, colocados perpendicularmente al eje de la calzada. Se debe realizar el aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se veráterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse

la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El hormigón será tipo H-30 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 300 Kg/cm². El control de calidad de la recepción se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego General para la Recepción de Hormigones Normales de la Dirección de Obras Viales. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas preparadas con hormigón en estado fresco.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para

no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 96 hs. de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos, el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 5°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 6°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, estimándose el plazo de obra de 3 meses.

Artículo 7°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 8°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría a cargo.

Artículo 9°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 10°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que lo se utilice.

Artículo 11°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia de las advertencias

destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche. En este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 12°.- Contribución por mejoras.

Impónese al frentista la contribución por mejora que la presente obra trae aparejada cuyo costo se obtendrá del cálculo de la siguiente fórmula:
 $CF (\$) = (MLF \times SA \times Vb)$
 $CF (\$) =$ Contribución por frentista en pesos.

MLF = Metros Lineales de Frente.

SA = Longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros.

Vb = Valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado a definir.

Artículo 13°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 14°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 15°.- Disposición transitoria.

Esta ordenanza aprueba en general el convenio establecido dejando lo que sea de futuro acuerdo entre las partes para el instrumento legal posterior que corresponda según lo dispuesto en la cláusula 5°.

Artículo 16°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151653 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1412-A-2018

ORDENANZA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EL CAVADO DE ZANJA, COLOCACION DE CAÑOS DE AGUA, TAPADO Y COMPACTADO, PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contratar mano de obra para el cavado de zanja, colocación de caños de agua, tapado y compactado, para la Primera Etapa de la red de agua del Proyecto "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO".

CONSIDERANDO:

Que se encuentran disponibles los fondos del anticipo de acuerdo al convenio firmado.-

Que se requiere el cavado de zanja, colocación de caños de agua, tapado y compactado de 4608 metros lineales (sin incluir los metros lineales de las derivaciones domiciliarias), para esta primera etapa de red de agua.

Que a tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO (por metros lineal)
BUSTAMANTE LUIS FERNANDO CUIT: 20-40.028.528-5	\$ 150,00
AMAYA GONZALO ADRIAN CUIT: 23-29.711.454-9	\$ 150,00
GIORDANO LEONARDO HECTOR CUIT: 20-30.149.755-6	\$ 150,00
AVERSA ROBERTO NICOLAS CUIT: 20-30.149.713-0	\$ 160,00
BG SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DE BRUNETTO M. NATALIA CUIT: 27-29.711.018-2	\$ 150,00

Que en razón de lo expuesto, en post de favorecer a proveedores de servicios locales, el Departamento Ejecutivo Municipal ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es contratar a todos los proveedores locales, con el mejor precio por metro lineal, por ser personas de la ciudad y generar mano de obra local.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación de mano de obra a la personas BUSTAMANTE LUIS FERNANDO CUIT: 20-40.028.528-5, AMAYA GONZALO ADRIAN CUIT: 23-29.711.454-9, GIORDANO LEONARDO HECTOR CUIT: 20-30.149.755-6, BG SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DE BRUNETTO M. NATALIA CUIT: 27-29.711.018-2, para el cavado de zanja, colocación de caños de agua, tapado y compactado de 4608 metros lineales, que se distribuirán entre los diferentes proveedores de servicio, para la primera etapa de la red de agua PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO", por un monto de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$691.200,00).-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151654 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1413-A-2018

ORDENANZA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION Y COLOCACION DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contratar mano de obra para la ejecución y colocación de las conexiones domiciliarias de agua, para la Primera Etapa de la red de agua del Proyecto "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO".

CONSIDERANDO:

Que se encuentran disponibles los fondos del anticipo de acuerdo al convenio firmado.-

Que se requiere la ejecución y colocación de 380 conexiones domiciliarias de agua, para esta primera etapa de red de agua.

Que a tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO (por conexión domiciliaria)
AMAYA GONZALO ADRIAN CUIT: 23-29.711.454-9	\$ 1200,00
GIORDANO LEONARDO HECTOR CUIT: 20-30.149.755-6	\$ 800,00
L & C SOLUCIONES DE PAVON L. Y FANTONE C. CUIT: 20-22.068.536-6	\$1250,00
AVERSA ROBERTO NICOLAS CUIT: 20-30.149.713-0	\$ 550,00
BG SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DE BRUNETTO M. NATALIA CUIT: 27-29.711.018-2	\$ 1200,00

Que en razón de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es contratar al Sr. AVERSA ROBERTO NICOLAS, CUIT 20-30.149.713-0, con el mejor precio por ejecución y colocación de las conexiones domiciliarias de agua, por ser una persona de la ciudad y generar mano de obra local

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación de mano de obra a la persona AVERSA ROBERTO NICOLAS, CUIT 20-30.149.713-0, para la ejecución y colocación de 380 conexiones domiciliarias de agua, para la primera etapa de la red de agua PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO", por un monto de Pesos DOSCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 209.000,00).-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151655 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1414-A-2018

ORDENANZA PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

Ciudad de Villa del Rosario, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1365-A-2017 que aprueba la firma del Convenio Específico firmado por el Sr. Intendente Municipal de Villa del Rosario, Don Ricardo Omar Manera, con la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por la Sra. Marina Klemensiewicz, Directora Nacional de HABITAT, para llevar adelante la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario a desarrollarse en el Barrio San José Obrero de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran disponibles los fondos del anticipo de acuerdo al convenio firmado.-

Que hoy la obra requiere la compra de Hormigón Elaborado tipo H21 para comenzar con una primera etapa en lo que respecta a la construcción de cordón cuneta y badén en calle Belgrano, en el tramo comprendido entre calle La Rioja y Arroyo Las Calaveras.

Que a tal efecto se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO (x mts.3)
MARCHISONE	\$ 2.039,67 + IVA
PIATTI TAMBOS Y ESTRUCTURAS S.R.L.	\$ 2.350 + IVA
EURO S.A.	\$ 2.030 + IVA

Que a tenor de lo expuesto el D.E.M., ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma EURO S.A., CUIT 30-70827169-8.-

Que la firma EURO S.A. es una empresa local que tributa en nuestra Ciudad y por ende genera mano de obra en la localidad.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE la compra de Hormigón Elaborado tipo H21 a la empresa EURO S.A., CUIT 30-70827169-8, para la construcción de cordón cuneta y badén por un total de 334 m3 para calle Belgrano, en el tramo comprendido entre calle La Rioja y Arroyo Las Calaveras, correspondiente al PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO", por un monto de Pesos OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$820.404,20).

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151656 - s/c - 10/05/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1415-A-2018

ORDENANZA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

Ciudad de Villa del Rosario, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contratar mano de obra para la construcción de Cordón Cuneta, en la Primera Etapa del Proyecto "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

CONSIDERANDO:

Que se encuentran disponibles los fondos del anticipo de acuerdo al convenio firmado.-

Que para la construcción de 2225 metros cuadrados de cordón cuneta y badén sobre calle Belgrano, entre calle La Rioja y Arroyo Las Calaveras, es necesario la contratación de mano de obra.-

Que a tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO (x mts. 2)
LUIS E. BONAUDO	\$ 313 (impuestos incluidos)
MARCHISONE S.A.	\$ 469,42 + IVA (cordón cuneta) \$ 478 + IVA (bocacalles)
CONSTRUCCIONES ALBERICI ERNESTO	\$ 245 (movimiento de suelo) \$ 280 (cordón cuneta)
EDGARD BRAVI	\$ 330 (impuestos incluidos)
GRUPO RÍO S.R.L	\$ 350 (impuestos incluidos)
FERNANDO GERMAN RODIA	\$ 582,90 (impuestos incluidos)
EURO S.A.	\$ 294,75 (impuestos incluidos)

Que a tenor de lo expuesto el D.E.M. ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma EURO S.A., CUIT 30-70827169-8.-

Que la firma EURO S.A. es una empresa local que tributa en nuestra Ciudad y por ende genera mano de obra en la localidad.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación de mano de obra a la firma EURO S.A., CUIT 30-70827169-8, para la construcción de 2225 metros cuadrados de cordón cuneta y badén, PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO", por un monto de Pesos SEISCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$655.818,75).-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 151659 - s/c - 10/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAN JOSE**

DECRETO N° 005/2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO – 22 Febrero 2018

VISTO:

la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO:

la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiente Detalle:

NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION	AUTORIZADO	COMPENSACION	NUEVO PRESUPUESTO
1.1.01.05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	6000	20000	26000
1.1.01.08	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500000	-20000	480000
1.1.02.05.1	MATERIALES CONSERVACION PLANTAS AGUA POTABLE	140000	100000	240000
1.1.02.13	CREDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS	500000	-100000	400000

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2018 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 22 del mes de Febrero del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno , Sr. José Aguero - Intendente Municipal, Don Hugo Gomez.

1 día - N° 151767 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 008/2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –22 de Marzo 2018

VISTO:

la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO:

la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiente Detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO PRESUPUESTO
1.1.01.06	CREDITO AL PERSONAL MUNICIPAL	300000	95000	395000
1.1.01.07	ANTICIPO SUELDO PERSONAL PERMANENTE	100000	-95000	5000
1.2.04.03.1	ORGANISMOS NACIONALES	24000	-23500	500
1.2.04.04.3	OTROS	24000	23500	47500
2.1.07.09	DEUDA BS. DE CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	240000	50000	290000
2.1.07.10	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	500000	-50000	450000
2.1.08.01.2.15	OBRA: POLIDEPORTIVO, PILTE Y CAMPING MUNICIPAL	240000	20000	260000
2.1.08.01.2.16	OBRA: REMODELACION PLAZOLETA 12 DE OCTUBRE	120000	-20000	100000

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2018 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 22 del mes de marzo del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. por : Secretaio de Gobierno , Sr. José Aguero - Intendente Municipal , Hugo Gómez .

1 día - N° 151777 - s/c - 10/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 127/2018

Cosquín, 05 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-511--1 – Dirección de Personal, registro de esta

Municipalidad, mediante el cual se solicita se realice la contratación de alquiler con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO de una camioneta, para tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 01/02/2018, celebrado con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO, DNI No 13.837.261, con domicilio en calle Artigas No 124, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas; Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 150102 - s/c - 10/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 34/18

VISTO:

Las constantes necesidades y urgencias de toda índole que afectan a los habitantes de nuestra comunidad. Sobre todo, aquellas necesidades que hacen a la salud y a la mejor calidad de vida de las personas.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas personas que se encuentran en condiciones de carencia, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo. Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 específicamente en la sección Principal "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por única vez a los señores: Luis Yordán (\$ 6.000,00) y Días Josefa (\$ 6.000,00) de nuestra localidad.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser ellos personas sin recursos y con problemas de salud.

Art. 3°): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 04 de Abril de 2018.- - FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151330 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 35/18

VISTO:

La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Abril de 2018. - FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151361 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 36/18

VISTO:

La nota presentada por el Sr. GARCÍA José Alfredo, D.N.I. 11.166.053, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricaría" -

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comer-

cio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, retroactivo a la fecha 31/01/2018, al Sr. García José Alfredo, en el ramo "Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería", según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.- Saira, 10 de Abril de 2018. - FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151362 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 37/2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr. GARCÍA JOSE ALFREDO, DNI: N° 11.166.053 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro de "Fabricación de Productos elaborados de metal N.C.P."

Y CONSIDERANDO:

1- Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada

2- Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE HABILITACION, retroactivo a la fecha 01 de febrero de 2018, al Sr. García José Alfredo, C.U.I.T. 20-11166053-1, con domicilio en calle Gral Paz N° 243, para el ejercicio de la actividad en el rubro "Fabricación de productos elaborados de metal N.C.P."

Art. 2°): Dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma. - Saira, 10 de Abril de 2018.- - FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151386 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 38/2018

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MOZZI Liliana Mercedes, D.N.I. 14.717.475, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "tienda y almacén" -

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, retroactivo a la fecha 28/02/2018, a la Sra. Liliana Mozzi, en el ramo "Tienda y Almacén", según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma. - Saira, 10 de abril de 2018. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151389 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 39/2018

VISTO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS C/92 centavos (\$1.276,92) al Sr. Ricardo Bertolino.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 16 de Abril de 2018.- - Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151392 - s/c - 10/05/2018 - BOE

DECRETO N° 40/2018

VISTO:

La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL DOS-CIENTOS (\$ 1.200,00) a la Sra. Jordán Sirley.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios" N° 1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 17 de Abril de 2018.- – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 151399 - s/c - 10/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LAS PERDICES**

La Municipalidad de Las Perdices, llama a licitación pública para la adjudicación de concesión de SERVICIO DE BAR-CONFITERIA y VENTA DE PASAJES de la estación terminal de ómnibus de Las Perdices. Apertura de propuestas: el día 21 de MAYO de 2018. Hora: 11:00 hs. Lugar: Intendencia Municipal, sito en calle San Jerónimo n° 602. Consulta de pliegos Dpto Ejecutivo Municipal – Tel 0353-494000/494233. Horario de 08.30 a 13:00 hs. Venta del Pliego: Administración. Valor del pliego: pesos trescientos (\$ 300,00)

2 días - N° 151955 - \$ 918,32 - 11/05/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Responsable: LILIANA LOPEZ